

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ NOVENO MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No **039**

Fecha Estado: 22/03/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500920230083000	Ordinario	KEVIN CAPRIATTI GOMEZ ARANGUREN	MARCARHOME S.A.S	Auto inadmite demanda CONCEDER a la parte actora el término de CINCO (05) DÍAS para que subsane las falencias advertidas, so pena de RECHAZO	21/03/2024		
05001410500920230083300	Ordinario	MARIO ENRIQUE ALZATE DUQUE	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda CONCEDER a la parte actora el término de CINCO (05) DÍAS para que subsane las falencias advertidas, so pena de RECHAZO	21/03/2024		
05001410500920240000600	Ordinario	ALIRIO DE JESÚS ÁLVAREZ MUÑOZ	PROTECCIÓN S.A	Auto declara en firme liquidación de costas Se aprueba la liquidación de las costas realizada por la secretaría del Juzgado, decisión contra la que sólo procede el recurso de reposición, conforme lo indica el numeral 5° de la misma norma	21/03/2024		
05001410500920240004600	Ordinario	OCTAVIO DE JESUS BETANCUR CASTRILLON	CONINTEL S.A.	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral presentada por OCTAVIO DE JESUS BETANCUR CASTRILLON en contra de la sociedad CONINTEL S.A. por falta de competencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión. SEGUNDO: REMITIR el presente expediente a la Oficina de Apoyo Judicial a fin de que sea repartido a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, quienes son los competentes para conocer de la demanda en primera instancia. TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, con fundamento en lo dispuesto por el art. 139 del CGP	21/03/2024		
05001410500920240006400	Ejecutivo	PROTECCIÓN S.A.	ARIS GRUESO CONSTRUCCIONES SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de ARIS GRUESO CONSTRUCCIONES SAS y a favor de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.	21/03/2024		
05001410500920240006800	Ordinario	BRAYAN CAMILO GUERRERO ZARABANDA	EDUCACIÓN POR EXCELENCIA S.A.	Auto inadmite demanda CONCEDER a la parte actora el término de CINCO (05) DÍAS para que subsane las falencias advertidas, so pena de RECHAZO	21/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500920240010200	Ordinario	ADRIANA MARÍA TORO ACOSTA	COLPENSIONES	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral presentada por ADRIANA MARÍA TORO ACOSTA en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLPENSIONES, SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS y PROTECCIÓN S.A. por falta de competencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión. SEGUNDO: REMITIR el presente expediente a la Oficina de Apoyo Judicial a fin de que sea repartido a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, quienes son los competentes para conocer de la demanda en primera instancia. TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, con fundamento en lo dispuesto por el art. 139 del CGP.	21/03/2024		
05001410500920240010400	Ordinario	JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ	ELBER DE JESUS GUZMAN RIOS	Auto inadmite demanda CONCEDER a la parte actora el término de CINCO (05) DÍAS para que subsane las falencias advertidas, so pena de RECHAZO	21/03/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/03/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JOHN FREDY GIRALDO GONZALEZ
SECRETARIO (A)